

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: RICARDO ANTONIO SERNA MARIN y ZULDEMAIDA GALVIS
HERRERA
RADICACIÓN: 2020-00074-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 0268

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Actuando en su propio nombre, el señor RICARDO ANTONIO SERNA MARIN, mayor de edad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1059.811.935 de Salamina, y la señora ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA, persona igualmente mayor de edad, titular de la cédula N°1.007.311.725 de Bogotá D.C., y de estado civil soltera; mediante escrito han manifestado su deseo y voluntad de unirse en matrimonio por los trámites de las normas civiles colombianas; para el efecto han aportado al petitorio los respectivos registros civiles de nacimiento y las fotocopias de las correspondientes cédulas de ciudadanía.

Ante ese querer expreso y voluntario de los interesados de unirse en matrimonio civil, estando legitimados para ello, pues se trata de personas con mayoría de edad, se encuentran en pleno goce de sus facultades físicas y mentales y siendo este despacho el competente al tenor del numeral 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, se ADMITIRÁ la solicitud de matrimonio civil.

Así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para la celebración del MATRIMONIO entre los peticionarios, **el día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en **la Sala de audiencias N°5, del Palacio de Justicia de Salamina (Caldas)**.

Se dispone comunicar la presente decisión a los interesados y a los testigos, JOHNY MARCELO VARGAS Y PAULA ALEJANDRA MURILLO NOREÑA, en forma inmediata.

Es importante indicar que de conformidad con el protocolo asignado por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, se deberá usar y portar en debida forma los elementos de protección, respetar el distanciamiento social de 2 metros entre personas, respecto a la entrega de documentos la misma se realizará sin contacto físico, y se deberá evitar las aglomeraciones de personas. De igual manera en caso de presentar fiebre de 38°, escalofrío, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular, diarrea, vómito, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho y/o pérdida del gusto o el olfato no podrá la persona hacer presencia en el acto procesal, por lo que deberá enviar -vía correo electrónico-, la respectiva excusa.

Es importante anotar que solo se autorizará la entrada de los solicitantes y los testigos a la sala de audiencias, y se insta a la parte interesada, a efectos de que previo a la programación efectiva del MATRIMONIO, se aperte copia de la cédula de los testigos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor RICARDO ANTONIO SERNA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1059.811.935 de Salamina, y la señora ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA, titular de la cédula N°1.007.311.725 de Bogotá D.C, personas mayores de edad y vecinas de Salamina, Caldas.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para la celebración del MATRIMONIO entre los peticionarios, **el día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de audiencias N°5, del Palacio de Justicia de Salamina (Caldas)**, con las precisiones y los protocolos dispuestos en la presente providencia.

TERCERO: Se dispone comunicar la presente decisión, en forma inmediata, a los interesados RICARDO ANTONIO SERNA MARIN y ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA, y a los testigos JOHNY MARCELO VARGAS Y PAULA ALEJANDRA MURILLO NOREÑA, de estos últimos se deberá allegar documento de identificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en esta instancia, a RICARDO ANTONIO SERNA MARIN y ZULDEMAIDA GALVIS HERRERA, por tratarse de un trámite que no requiere gestión a través de Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be7039f2b5fef7f0a0e6ad6ccbd3c974b8161a039d00f5f6e71dc9767b9
06db5**

Documento generado en 09/11/2020 05:31:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**